



“Año de Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Subgerencia de Control Urbano, Catastro y Obras Privadas

CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
Nº -2011/SGCUCOP/GDU/MDR

Lá Gerencia de Desarrollo Urbano, sub. Gerencia de Control Urbano, Catastro y Obras Privadas que suscribe, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones; Ley 29090(29.09.2007), Ord. 1015-07-MML de fecha (14.05.07).

Certifica que:

Conforme al Cuadro Normativo y al Plano de Zonificación de Usos del Suelo del Distrito del Rímac, se determina lo siguiente:

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Expediente:
Solicitante:
Ubicación del inmueble:

INFORMACIÓN TÉCNICA

Área de Tratamiento Normativo:	I
Zonificación:	VT Vivienda Taller.

PARÁMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

De aplicación para todo el lote

Usos Permitidos:	Unifamiliar y Multifamiliar
Usos Compatible:	Sólo los señalados en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, aprobado por la Ordenanza N° 1015-MML que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de Mayo del 2007.
Retiros:	Según ubicación del inmueble
Jardín de Aislamiento:	Según ubicación del inmueble
Alineamiento de fachada:	Según ubicación del inmueble (con respecto al eje de vía).
Estacionamiento:	Un (01) estacionamiento por unidad de Vivienda o 50 m2 de Taller.

ZONA	USOS PERMITIDOS	LOTE MÍNIMO (m2)	FRENTE MÍNIMO (ml)	ÁREA LIBRE MÍNIMA	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	DOTACIÓN ESTACIONAMIENTOS
Zona de Vivienda Taller VT	Unifamiliar y Multifamiliar	180	8	35%	3 PISOS	01 Estacionamiento X Unidad de Vivienda

FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE CADUCIDAD:
-----------------------------	----------------------------

Notas:

- Para el cálculo de las proyecciones de altura se considera un parapeto de 1.20 m de altura.
- Las alturas máximas permitidas serán a nivel de techo terminado y no de azotea.

Otros Particulares:

- La calificación Vivienda Taller (VT) se aplicara a aquellas áreas actualmente calificadas como 11-R. Esta calificación permite el uso de Viviendas y Talleres como actividades complementarias a la Vivienda, según el índice de usos y los Niveles Operacionales.
- En zona de Vivienda Taller se permitirá hasta una altura de 5 pisos si se destina toda la edificación a uso Residencial.
- En zona de Vivienda Taller se permitirá la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales independiente del uso Residencial, que actualmente existen los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que se definan para tal efecto.
- Nos e permitirán nuevos establecimientos industriales.
- El presente certificado no autoriza la ejecución de la obra.
- Se contara como dormitorio todo ambiente cuyas dimensiones permitan dicho uso.
- En áreas de AA.HH. ubicados en terrenos en pendiente pronunciada solo se permitirá uso Residencial y Bifamiliar a una altura máxima de tres pisos.

La numeración que se consigna en el presente certificado es solo referencial, no constituye Certificado de Numeración, tampoco acredita habilitación urbana ni subdivisión de lotes.

Rímac,

Nota: la numeración que se consigna en el presente certificado es solo referencial, no constituye certificado de numeración tampoco acredita habilitación urbana ni subdivisión de lotes.